



DECRETO

Expediente nº: 789/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de La Orotava, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social, el cual devino en definitivo ante la ausencia de alegaciones o reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de fecha 24 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Consta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, de fecha 26 de enero de 2025, relativa a la aprobación de la Convocatoria Anual de Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social para el año 2026, así como su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, por conducto de ésta, del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia que figura como Anexo a la presente propuesta.

TERCERO. Constan en el expediente, las siguientes acreditaciones de existencia de crédito para la atención de este tipo de prestaciones:

Aplicación	Proyecto Gasto	Importe	RC
2311.48000	Recursos Propios	250.000,00 €	220260000071
2311.48000	2026-3-PS-1 (Plan Concertado)	350.000,00 €	220260000072

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.





PRIMERO. Normativa de aplicación.

Al expediente invocado le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava (BOP nº89, de fecha 24 de julio de 2024)
- Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social (BOP nº 154, de 24-12-2021)

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y competencia

Las ayudas de emergencia social objeto del presente expediente tienen la naturaleza de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales reguladas en la LSSC, teniendo las siguientes características:

- Constituyen una aportación dineraria destinada a lograr un objetivo concreto. A estos efectos, se enmarcan en el concepto general de subvención regulado por la LGS y el RLGS.





- Tienen carácter finalista y concreto, debiendo destinarse exclusivamente al fin para el que hubieran sido concedidas que se concreta en la atención temporal de necesidades básicas ante una situación que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia. Entre otras finalidades, se incluyen las siguientes necesidades básicas: alojamiento de urgencia, atención alimenticia adecuada, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (agua, luz, gas, etc.) y gastos de vivienda.
- Conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora, tienen carácter de inembargables, estando exentos las personas beneficiarias de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La competencia para su prestación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la LBRL, que atribuye a los municipios como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la competencia para su otorgamiento recae en el Alcalde-Presidente, de conformidad con la competencia residual del artículo 21.1.s de la misma Ley, la cual ha sido delegada en la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, mediante Decreto nº 5.088, de 12 de julio de 2023, tal como se establece en la base sexta de la convocatoria.

TERCERO. Procedimiento de otorgamiento

I. Las Bases Específicas que rigen la convocatoria que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 154, de fecha 24 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

II. El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2026, establecido en el artículo 32.bis de sus Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluye una línea de subvenciones de ayudas para atención de situaciones de necesidad o





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

emergencia social, consignándose el crédito en el Presupuesto General de la Corporación en la partida 2311.48000, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. El artículo 3 de la citada Ordenanza dispone la necesidad de una convocatoria anual previa para la concesión de las prestaciones reguladas en ella, con cargo al crédito que se consigne inicialmente en el presupuesto general de cada ejercicio, el cual, en virtud de las disponibilidades presupuestarias, puede ser objeto de ampliación para atender las solicitudes para las que el crédito inicial hubiese sido insuficiente.

Las características principales del procedimiento son las siguientes:

- Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, con el límite fijado en el crédito disponible en el presupuesto, susceptible de ampliación, sin que, en dicho caso, se requiera una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se especifican en la Ordenanza reguladora, pero con carácter general se refiere a ciudadanos empadronados en el Municipio con una antigüedad de tres meses, estar en situación de exclusión social o riesgo de padecerla y no superar los parámetros de ingresos definidos a tal fin.
- Al tratarse de una convocatoria abierta, las solicitudes podrán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento o en su Sede Electrónica, desde la publicación del presente extracto hasta fin del ejercicio.
- A las solicitudes se adjuntará la documentación que ampare la demanda formulada en función del tipo de prestación, en los términos que pueda ser orientados por el personal municipal de referencia, que aparece detallada en el artículo 7 de las Bases Regulatoras, sin perjuicio de que pueda autorizarse al Ayuntamiento a la obtención de datos a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

El personal técnico del Servicio de Protección y Promoción Social emitirá informe en el que se valorará la situación del solicitante y que contendrá una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y su cuantía. No existe un baremo





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

predeterminado de los importes de las ayudas, cuantificándose por los técnicos municipales en función de las circunstancias que afectan al solicitante, sin perjuicio de que puedan aprobarse instrucciones para delimitar límites y criterios de valoración.

- La resolución debe dictarse en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, expresa o presunta.
- Se establece un plazo de justificación de 30 días desde el abono de la prestación. La no justificación o cumplimiento de las obligaciones determinará la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro.

No obstante, cuando la subvención tenga como finalidad cubrir una necesidad prolongada en el tiempo, el plazo de 30 días contará desde que se finalice la prestación, servicio o suministro objeto de la subvención, como pueden ser la concesión de ayudas para el alquiler o tratamientos médicos por un tiempo determinado, sin perjuicio de que puedan justificarse en un plazo anterior.

- Los actos administrativos correspondientes al procedimiento, desde la convocatoria a las diferentes resoluciones que puedan recaer, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por otro lado, el artículo 23 de la LGS establece que la convocatoria debe publicarse en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido mínimo regulado en dicho artículo. No obstante, tal y como así se recoge en la normativa de la BDNS, dependiente de la IGAE, dicho artículo no tiene carácter de básico (DF 1ª de la Ley), por lo que su contenido hace referencia únicamente a las subvenciones que se convocan en el sector público estatal, siendo esta la razón porque cita expresamente el BOE. Sin embargo, en el artículo 20 de la misma LGS, que sí tiene carácter de básico, las citas hacen referencia a los “diarios oficiales”, con carácter genérico. En consecuencia, cada Administración debe publicar los extractos en el diario oficial que le corresponda, siendo el Boletín Oficial de la Provincia el adecuado para este caso.

CUARTO. Fiscalización





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Al tratarse de gastos con contenido económico, tanto la convocatoria como las sucesivas propuestas de concesión de ayudas están sujetas a fiscalización previa de la Intervención, en virtud de lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/383 de 26 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 29 de enero de 2026.

En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda otorgadas por el Alcalde – Presidente mediante Decreto nº 5.088, de fecha 12 de julio de 2023, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. La Sra. Concejala Delegada adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La aprobación de la convocatoria para la concesión de Prestaciones Económicas de Ayudas de Emergencia Social del ejercicio 2026, con el texto que figura anexo al presente documento.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de la convocatoria por importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) con cargo a las aplicaciones, operaciones y proyectos siguientes:

Aplicación	Proyecto Gasto	Importe	RC
2311.48000	Recursos Propios	250.000,00 €	220260000071
2311.48000	2026-3-PS-1 (Plan Concertado)	350.000,00 €	220260000072

Siendo en este expediente de aplicación lo previsto en el artículo 20.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la acumulación de las fases D y O del gasto, en el momento de la concesión de las correspondientes ayudas.





TERCERO. El importe de la convocatoria es susceptible de ampliación, sin que, en dicho caso, se requiera una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. Registrar y publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias (BOP), en aplicación de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

1. Bases Regulatorias. Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de ayudas de emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm.154, de fecha 24 de diciembre de 2021. No obstante, serán de aplicación las modificaciones o rectificaciones que se aprueben para estas Bases durante el plazo de vigencia de la convocatoria.

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima. Aplicación 2311.48000 por total de 600.000,00 euros.

No obstante, dicho importe es susceptible de ampliación, sin necesidad de nueva convocatoria, condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, para atender las solicitudes para las que el crédito inicial hubiese sido insuficiente y de forma anterior a la resolución de la concesión de las nuevas subvenciones, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto y finalidad. El objeto es el acceso a las prestaciones económicas de urgencia y emergencia dirigidas al sostenimiento de las necesidades básicas y a la inclusión de las personas, incluyendo de forma concreta:

- Atender situaciones de vulnerabilidad, necesidad o dependencia propias de la edad, para personas mayores que no cuenten con recursos o apoyos suficientes para cubrir sus necesidades.
- Atender situaciones de necesidad, vulnerabilidad y dependencia de las personas con discapacidad, que no cuenten con recursos o apoyos suficientes para cubrir sus necesidades.

4. Procedimiento. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite fijado dentro del crédito disponible.

5. Condiciones y requisitos.

a) Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Las que tuvieran nacionalidad española, así como los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio.
- Los nacionales de terceros países que no fueran miembros de la Unión Europea, empadronados y con residencia legal y efectiva en el Municipio





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Los refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátridas, en los términos que las normas legales y reglamentarias y los convenios internacionales ratificados por España determinen.
- Los extranjeros que se encontrasen en situación de urgencia social, con independencia de su situación administrativa.
- Estar empadronados y con residencia efectiva en la Villa de la Orotava con una antigüedad de tres meses como mínimo. Excepcionalmente, este requisito podrá ser menor, siempre que se motive en el informe social.
- No superar los parámetros de ingresos conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza y no contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.
- Estar en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.
- Haber justificado las prestaciones económicas anteriores.
- No superar los parámetros de ingresos que se indican a continuación:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite máximo de ingresos de la unidad familiar
1	1,8 veces el IPREM
2	2,06 veces el IPREM
3	2,54 veces el IPREM
4	2,91 veces el IPREM
5	3,15 veces el IPREM
Más de 5	Por cada miembro que se sume a la unidad familiar se incrementa el límite de ingresos familiares un 0,20 veces el IPREM

Además, se tendrán en cuenta para computar recursos económicos: El valor del patrimonio, así como los rendimientos de capital derivados del mismo (tanto mobiliarios como inmobiliarios), depósitos de las cuentas corrientes de ahorro, así como los ingresos obtenidos por cualquier otro título (como herencias, donaciones o indemnizaciones) incluyendo los ingresos obtenidos vía bizum o plataforma electrónica similar. Todos estos ingresos se calcularán de conformidad con el artículo 8.2 de la ordenanza reguladora.

Por otro lado, se restarán del cálculo los ingresos los gastos de alquiler/hipoteca hasta un importe máximo de 600 euros, previa presentación de la documentación justificativa, consistente en el contrato de alquiler o hipoteca, junto al recibo del último mes.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

b) Además de aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas que hubieran percibido ayudas, prestaciones o subvenciones procedentes de otras instituciones, que tuvieran por objeto o finalidad atender y cubrir la misma necesidad.

Excepcionalmente, podrán concederse para una misma finalidad si no se ha cubierto la totalidad del coste objeto de la ayuda, prestación o subvención.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución. La Concejalía Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, actuando por delegación de la Alcaldía-Presidencia aprobada por Decreto nº 5.088, de fecha 12 de julio de 2023, será el órgano competente para la resolución de los expedientes.

Por su parte, la Jefatura del Servicio de Protección y Promoción Social será el órgano competente para su instrucción, sin perjuicio de la existencia de un órgano colegiado, denominado Mesa de Valoración y formada por las Trabajadoras Sociales del Servicio, quién formulará al órgano concedente la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

7. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en su Sede Electrónica, desde la publicación del presente extracto hasta fin del ejercicio.

Asimismo, dado el carácter continuo y abierto de esta línea de subvenciones, se tramitarán con cargo a la presente convocatoria, aquellas solicitudes que se hubieran presentado en el último trimestre del ejercicio pasado y que no hubieran podido tramitarse por falta de tiempo o crédito.

8. Plazo de resolución. 6 meses desde la presentación de la solicitud. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada. Contra la resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, expresa o presunta.

9. Documentación. A las solicitudes se adjuntará la documentación que ampare la demanda formulada en función del tipo de prestación, en los términos que pueda ser orientados por el personal municipal de referencia, que aparece detallada en el artículo 7 de las Bases Reguladoras, sin perjuicio de que pueda autorizarse al Ayuntamiento a la obtención de datos a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos.

10. Reformulación de solicitudes. Al tratarse de una convocatoria abierta durante todo el año, no se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

11. Valoración de solicitudes. Las ayudas se concederán previo informe, preceptivo y no vinculante, emitido por el personal adscrito al Servicio de Protección y Promoción Social, en el que se valorará la situación del solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora y la presente convocatoria, que contendrá una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y su cuantía. Los informes serán objeto de consideración conjunta en Mesa de Valoración formada por personal técnico del mismo Servicio.

12. Pago. Las ayudas se abonarán de forma anticipada y con el 100% de exención de garantía, y el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante y consignada en la correspondiente Alta de Terceros. Dicha cuenta solo podrá ser modificada mediante solicitud expresa presentada con anterioridad a la iniciación del procedimiento de pago, requiriéndose la presentación de una modificación del Alta de Terceros. Los beneficiarios que así lo soliciten podrán ejercer un derecho de cesión de crédito, previas las formalidades oportunas.

13. Justificación. Las ayudas deberán ser justificadas, en el plazo de 30 días desde su abono, con la presentación de la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que se concedió, mediante comprobantes de gasto, facturas o cualquier otra documentación válida en derecho. La no justificación o cumplimiento de las obligaciones, iniciará el procedimiento de reintegro de conformidad con las Bases reguladoras.

Cuando la subvención tenga como finalidad cubrir una necesidad prolongada en el tiempo, el plazo de 30 días contará desde que se finalice la prestación, servicio o suministro objeto de la subvención, como pueden ser la concesión de ayudas para el alquiler o tratamientos médicos por un tiempo determinado, sin perjuicio de que puedan justificarse en un plazo anterior.

13. Medios de notificación. Con carácter general, todas las notificaciones del procedimiento se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Sólo serán notificadas en papel cuando el solicitante manifieste la indisponibilidad de medios técnicos para su recepción de forma electrónica o que expresamente solicite que ese sea su medio de notificación.

